

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
EL RETÉN – MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (8) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

REF.- Exp. No. 47-268-40-89-001-2021-00111-00

Proceso: Verbal sumario de alimentos.

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a estudiar la solicitud de alimentos provisionales para los menores ANA VICTORIA Y SAMUEL DAVID BARROS FONTALVO

**CONSIDERACIONES:**

Según lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código de infancia y adolescencia, vigente en materia de alimentos para menores, se dispone:

“En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del defensor de familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria”.

Y revisados los documentos aportados con la demanda, se tiene que se adjuntaron elementos de juicio sobre el vínculo que origina la obligación, (registros civiles de nacimiento), por lo consiguiente se decretarán alimentos provisionales para los menores ANA VICTORIA y SAMUEL DAVID BARROS FONTALVO en un cincuenta por ciento (50%) de las mesadas pensionales y demás emolumentos que perciba el demandado VICTOR JOSÉ BARROS VILORIA atendiendo su capacidad económica como PENSIONADO a cargo del la POLICÍA NACIONAL. Ofíciase al pagador o quien haga sus veces de la caja de sueldos de retiro CASUR de la policía nacional que se encuentra ubicada en la Carrera 7a N° 12B-58 en Bogotá D.C correo electrónico judiciales@casur.gov.co., informando sobre la medida de embargo tomada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Retèn,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se decretan alimentos provisionales en la cifra del 50% en la mesada pensional y demás emolumentos del demandado VICTOR JOSÉ BARROS VILORIA como PENSIONADO a cargo de la caja de sueldos de retiro CASUR de la POLICÍA NACIONAL, para lo cual se ordenará se oficie al pagador o a quien haga sus veces, para que se descuente y envíen las deducciones a la cuenta judicial del Banco Agrario de Aracataca Magdalena, a favor de la señora AURA MARINA FONTALVO LARA c.c.40.881.141, código 6 alimentos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada a través de estado No. 55 de fecha 9 SEPTIEMBRE 2021

**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario